



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0396-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

### VISTO

El expediente N°002894-0101-21-9 que remite la Srta. **MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA**, egresada de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 10 de noviembre de 2021, presentado por la Srta. Maissie Judith Palacios Atarama, Licenciada en Educación, Especialidad Educación primaria de la Universidad Nacional de Piura, indica que ha extraviado su grado académico y Título profesional; por lo que solicita la expedición del duplicado y otros;

Que, con Oficio N°0117-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 0923-CU-2009, de fecha 28 de octubre del 2009, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación a la egresada PALACIOS ATARAMA- MAISSIE JUDITH, el cual se encuentra registrada en el Libro Grados Académicos de Bachiller N° 102 Folio N° 21128 Diploma A1066006. Asimismo, la Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma de la UNP, por perdida. Suprimiéndose el requisito referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de perdida de diploma y solicitud de duplicado. Por lo que se suprime este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del registro nacional de Grados y Títulos.

Que, con Informe N°132-2022-OCAJ-UNP de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta en referencia al duplicado de GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACION ASI COMO EL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION- solicitado por la administrada **MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA**, que al contener dos solicitudes en un solo expediente, se requiere que se adjunte los requisitos concernientes de manera individual; en este sentido, se deduce que se necesita que se adjunte dos (02) pagos a la cuenta de la Universidad Nacional de Piura, por el concepto de Duplicados de Grados y otro por concepto de Duplicado de Título Universitario; por lo que se advierte que el presente expediente solo contiene un Recibo de pago por un concepto- ya sea duplicado de Grado Académico de Bachiller o Duplicado de Título Profesional- a la cuenta de la Universidad Nacional de Piura; en ese sentido, se requiere otro pago para efectos de poder cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de Duplicado tanto de su Grado Académico de Bachiller así como de su Título Profesional ; por lo que, solicito a su despacho sirva notificar a la administrada a efectos que adjunte el citado Boucher de pago faltante.

Que, con Oficio N°0455-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 13 de mayo del 2022, la Secretaria General manifiesta en referencia al expediente N°002894-0101-21-9 remitido por la Srta. **MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA**, egresada de la Universidad Nacional de Piura, que los días 28 de marzo y 20 de abril del presente, se han intentado comunicar con ella mediante correo electrónico, enviándole notificaciones para que subsane las observaciones hechas por la Oficina de Asesoría Jurídica, sin embargo no se ha obtenido respuesta, por lo que se remite el expediente a su despacho para que continúe el tramite correspondiente al duplicado del grado de Bachiller de la administrada.

Que, con Informe N°383-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud y **OTORGAR** el duplicado del GRADO ACADEMICO DE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0396-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

BACHILLER EN EDUCACION emitido por la Universidad Nacional de Piura; Asimismo se debe declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA, concerniente a su solicitud de **DUPLICADO** de Título Profesional de Licenciada-Especialidad Educación Primaria; dejando expedito su derecho a solicitarlo con posterioridad; debiendo remitirse lo actuado al Pleno del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de perdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de **pérdida**, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, **pérdida** o deterioro;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, estableciendo como requisitos para solicitar el duplicado del Título Profesional:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original).
- 4.- Constancia de Denuncia Policial.
- 5.- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 6.- Copia Simple de la Resolución de consejo Universitario que otorgo el Grado Académico o Título Universitario.
- 7.- Copia Simple de la Publicación del aviso por Perdida de Diploma, en un diario Oficial





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0396-CU-2022**  
**Piura, 03 de agosto de 2022**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 de fecha 03 de agosto de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR el duplicado de **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACION** a la administrada **MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA** emitido por la Universidad Nacional de Piura y;

**ARTICULO 2°.** - DENEGAR lo solicitado por la administrada **MAISSIE JUDITH PALACIOS ATARAMA**, concerniente a su solicitud de **DUPLICADO** de su **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA-ESPECIALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA**; dejando expedito su derecho a solicitarlo con posterioridad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)  
08 copias/CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL